

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, Catorce (14) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 045			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2021-155	EJECUTIVO	ANA HERMINIA VARGAS PEDRAZA	MARGARITA ARROYAVE	MODIFCIA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	06/03/2024	1	117
2023-016	APREHENSIÓN	GM FINANCIAL COLOMBIA	SIN NOTIFICAR	REQUIERE APODERADO Y PONAL	06/03/2024	1	68
2023-144	SUCESIÓN	CIELO CORREA PEÑA Y OTROS	LUIS ARTURO CORREA SILVA Y ROMELIA PEÑA (CAUSNATES)	ORDENA EMPLAZAMIENTO	06/03/2024	1	116
2023-146	EJECUTIVO	ACTUAR FAMIEMPRESAS	SIN NOTIFICAR	RESUELVE SOLICITUD	08/03/2024	1	131
2023-169	EJECUTIVO GARANTIA REAL	LUZ ADRIANA HERNANDEZ HINCAPIE	SIN NOTIFICAR	RECONOCE PERSONERIA Y TERMINA INTERRUPCIÓN	07/03/2024	1	90
2023-245	EJECUTIVO	WISLEY DE JESUS ARANGO ALVAREZ	JANETH ALDANA JIMENEZ	MODIFICA LIQUIDACIÓN	07/03/2024	1	36
2023-327	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL	GONZALO ALVARIO QUEVEDO GUEVARA	LINA MARIA GARCIA GARCIA Y OTRO	CITA AUDIENCIA NULIDAD	08/03/2024	1	86
2023-349	VERBAL TITULACION LEY 1561 DE 2012	JULIO CESAR ESCOBAR MAYA Y OTRA	SIN NOTIFICAR	INSISTE REQUERIR ENTIDADES	0803/2024	1	58

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

2024-065	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO	MARIA VIRGELINA RAMIREZ BUITRAGO	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	06/03/2024	1	15
2024-066	EJECUTIVO	JOSE DEIVER MORALES	SIN NOTIFICAR	LIBRA MANDMAIENTO D EPAGO Y DECRETA MEDIDA	07/03/2024	1	5

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.
La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:
Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **db94834692d2eddf797145f278c22d62e7084fd66f68ec3ea676282504ad1a9f**

Documento generado en 13/03/2024 01:29:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>